

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO CUBIDES Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2013 00245 00

Se observa que el apoderado de la parte ejecutante, a través de los memoriales radicados el 05 de diciembre de 2019 y 29 de enero de 2020 (fls.287 y 298), solicita al despacho requerir a la entidad ejecutada el pago del valor liquidado por concepto de costas en auto del 18 de marzo de 2019 (fl.282), dado que hasta la fecha no ha cumplido con dicha obligación, a pesar de las diferentes solicitudes elevadas con ese objetivo.

Para resolver lo peticionado, el despacho considera pertinente traer a colación el artículo 447 del C.G.P, el cual expresa que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, compete al juez ordenar su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En virtud de lo anterior, recuérdese que por petición del apoderado de la parte actora (fl.270), el despacho mediante auto del 04 de diciembre de 2015 (fl.273), procedió a levantar el embargo de los dineros que la entidad ejecutada conservaba en los bancos Banco Popular, Bancolombia y Banco Agrario, razón por la cual en este momento no es posible pagar el valor de las costas, correspondiéndole a la parte ejecutante volver a solicitar dicha medida de conformidad con el artículo 599 del C.G.P; no siendo procedente el requerimiento solicitado.

Finalmente, se advierte que está pendiente por resolver la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por la parte actora (fl.270), sobre la cual se pronunciará el despacho una vez se verifique el pago de las costas procesales, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **08 del 25 de febrero de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria